



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 11 MAR 2025

Expte. N° 25/2024-SCTRI-UNSa

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO suscripto entre el CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES (COPAIPA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente convenio se celebró en el ámbito del Convenio Marco suscripto oportunamente, y tiene por objeto establecer las bases de cooperación y beneficio mutuo entre las partes, con el fin de realizar acciones conjuntas para el préstamo de material bibliográfico que se encuentre disponible en sus bibliotecas.

QUE ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 22.578.

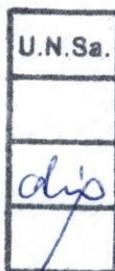
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 89/24, aconsejando la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO suscripto entre el CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES (COPAIPA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA, cuya copia obra como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

ESP. SANDRA CAROLINA ROMANO BURVAILE
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0143-2025



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



CONVENIO DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES – COPAIPAY LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, a través de la **FACULTAD DE INGENIERÍA**, representada en este acto por el Sr. Rector **Ing. Daniel HOYOS**, DNI 17.309.052 y el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería, **Ing. Héctor Raúl CASADO** DNI 11.060.635 con domicilio en Avenida Bolivia Nº 5.150 de la ciudad de Salta, en adelante "La Facultad" y el **CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES**, con domicilio legal en General Güemes Nº 529 de la Ciudad de Salta, representado en este acto por su Presidenta, **Ing. Marianela IBARRA AFRANLLIE**, DNI Nº 22.785.531, en adelante "COPAIPA", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Préstamo Interbibliotecario en el marco del Convenio Marco de Cooperación suscripto oportunamente entre ambas partes.

CONSIDERACIONES:

1. Que la comunidad académica de **La Facultad** requiere permanentemente información bibliográfica de alto nivel, por lo que es necesario crear herramientas y lazos de cooperación como herramienta de acompañamiento y apoyo al sistema de información bibliográfico especializado de la Universidad que sirva de soporte a la docencia garantizando el acceso a la comunidad universitaria a diversos materiales bibliográficos.
2. Que es necesario estructurar las bases de cooperación y beneficio mutuo entre las partes con el fin de realizar acciones conjuntas para el préstamo de material bibliográfico que se encuentre disponible en las bibliotecas de las partes.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de préstamo interbibliotecario, en concordancia con las siguientes definiciones y cláusulas:

DEFINICIONES:

BIBLIOTECA PRESTAMISTA: Es la biblioteca que presta el material bibliográfico a un usuario de la biblioteca prestataria.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



BIBLIOTECA PRESTATARIA: Es la biblioteca a la cual pertenece el usuario que solicita el préstamo del material bibliográfico a la biblioteca prestamista.

PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO: Programa de cooperación y beneficio mutuo entre las partes del presente convenio, mediante el cual los usuarios de una de las partes tendrán acceso al material bibliográfico de la otra, de forma recíproca.

MATERIAL BIBLIOGRÁFICO: Cualquier tipo de documento con información propia del interés universitario, que podrá estar protegido por el derecho de autor.

USUARIOS: Beneficiarios del presente convenio de préstamo interbibliotecario, siendo los mismos todos los estudiantes de la parte prestataria y todas las personas vinculadas laboral, reglamentaria o contractualmente con la Biblioteca prestataria.

CARTA DE PRÉSTAMO: El usuario debe completar un formulario que deberá ser previamente aprobado por la Biblioteca Prestataria, el cual será presentado al momento de solicitar el préstamo del material en la Biblioteca Prestamista, debiendo enviarse previamente a través de correo electrónico la información de la solicitud de préstamo interbibliotecario.

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación y beneficio mutuo entre las partes, con el fin de realizar acciones conjuntas para el préstamo de material bibliográfico que se encuentre disponible en sus bibliotecas.

SEGUNDA - ALCANCE: La finalidad del objeto del presente convenio de préstamo interbibliotecario es que los usuarios de cada una de las partes tengan acceso al material bibliográfico de la otra, de forma recíproca.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: son obligaciones conjuntas de las partes:

- i) Garantizar el préstamo del material interbibliotecario a los usuarios de las partes de forma recíproca:



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



- ii) Informar los periodos de préstamo, la cantidad y el tipo de material objeto de préstamo, indicando además las sanciones por incumplimiento conforme a su normatividad interna;
- iii) Determinar conjuntamente la vigencia de las cartas de préstamo, la cual no podrá ser superior a un semestre académico, periodo en el cual se podrán hacer múltiples préstamos;
- iv) Las partes se obligan a incluir en las cartas de préstamo las reglas aplicables para la responsabilidad del usuario beneficiario;
- v) Las partes deberán garantizarle al usuario que el plazo de préstamo del material bibliográfico pueda ser renovado por un periodo igual, siempre y cuando no se encuentre reservado para otro usuario;
- vi) Informar los cierres de semestre o finalización de semestre o cierre de periodo académico, con el fin de finalizar la vigencia de los préstamos;
- vii) Las partes deberán informar sobre los funcionarios facultados para expedir las cartas de préstamo interbibliotecario, adicionalmente deberán llevar a cabo el registro de firma;
- viii) Comunicarse entre si las acciones necesarias para ajustar el procedimiento de préstamo interbibliotecario, procurando garantizar los préstamos siempre durante la vigencia del presente convenio;
- ix) Las partes deberán tomar las medidas necesarias con el fin de evitarles perjuicios a los usuarios del presente convenio.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE FACULTAD: Los USUARIOS deberán cumplir con las siguientes obligaciones para poder acceder al préstamo interbibliotecario con la biblioteca prestamista:

- i) El usuario deberá solicitar a la biblioteca prestataria la correspondiente carta de préstamo, a efectos de ser presentada ante la biblioteca prestamista. Dicha carta de préstamo deberá ser expedida y firmada por el funcionario facultado a tales fines y será expedida en el menor tiempo posible.
- ii) Solicitar el material bibliográfico a la biblioteca prestamista, presentando carnet vigente y la carta de préstamo interbibliotecario firmada por el representante de la institución correspondiente;
- iii) Cumplir con las normas aplicables al préstamo interbibliotecario en lo referente a la responsabilidad, el cuidado y los plazos determinados por la biblioteca prestamista, así como las propias aplicables por su institución.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



QUINTA – RESPONSABILIDAD: Los usuarios que hagan uso del préstamo interbibliotecario serán responsables del extravío, mutilación, modificación, rayados y/o destrucción parcial o total del material bibliográfico. Los usuarios deberán hacer entrega del material solicitado en préstamo en los términos establecidos por la biblioteca prestamista.

SEXTA – REPETICIÓN: La biblioteca prestamista podrá repetir contra la biblioteca prestataria en caso de que el estudiante incumpla lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio, y ésta deberá asumir tal responsabilidad. No obstante, la biblioteca prestataria podrá iniciar acciones penales, disciplinarias o civiles correspondientes en contra del usuario conforme a su normativa interna.

SÉPTIMA - NO EXISTENCIA DE SOLIDARIDAD: Las partes no responderán solidariamente frente a los daños generados a terceros en el desarrollo de este convenio; por tal motivo, deberán asumir exclusivamente la responsabilidad de las acciones específicas que les sean imputadas.

OCTAVA – PLAZO: El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años, renovable por períodos iguales. Pudiendo ser rescindido sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

NOVENA - COORDINACIÓN DEL PRÉSTAMO BIBLIOTECARIO: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes designarán un representante por cada institución (funcionario facultado) quedando facultado el mismo a:

- i) Verificar el cumplimiento del objeto del presente convenio en concordancia con lo pactado;
- ii) Comprobar las condiciones que puedan alterar el objeto del convenio;
- iii) Suscribir las cartas de préstamo bibliotecario (para tal actividad podrá designar a un funcionario de la biblioteca e informarlo por escrito a la biblioteca prestamista)
- iv) Llevar un registro de los préstamos efectuados, devoluciones, reservas, entre otros.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



- v) Controlar el efectivo cumplimiento de las responsabilidades a cargo de los usuarios e informar a la biblioteca prestataria los incumplimientos a los fines de su efectiva solución.

DÉCIMA - NO EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la realización de convenios iguales o semejantes con otras personas jurídicas o naturales.

DÉCIMA PRIMERA – RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se comprometen a manejarse en todo momento de buena fe y a sostener dialogo permanente, pacifico y tolerante entre sí durante el desarrollo del contrato. Asimismo, ante desavenencias o divergencias que les costase resolver, la FACULTAD y el COPAIPA, se comprometen a responder positivamente la invitación de la otra a tratar la controversia que fuere a través de una mediación, la que será en alguno de los Centro de Mediación Institucional del CEMAN. Ante un litigio (proceso judicial) las partes acuerdan someterse exclusivamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta - Distrito Judicial Centro, renunciando en forma expresa a cualesquier otra que pudiera corresponderles. Asimismo, las PARTES fijan sus domicilios especiales y legales en los precedentemente consignados donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y avisos judiciales que allí se realicen.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Ing. Mariana AFRANLLIE
Presidenta
COPAIPA

Ing. Daniel HOYOS
Rector
Universidad Nacional de Salta

Ing. Hector Raul CASADO
Decano
Facultad de Ingeniería